

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Convocatoria de subvenciones a entidades que desarrollen proyectos ocupacionales.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones que fomenten y refuercen el empleo, la inserción y orientación laboral y las que impulsen la creación de nuevos puestos de trabajo en el territorio.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como apoyando a los agentes sociales y económicos del territorio.

Con este objetivo, trabaja en el fomento del empleo y apoya a aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y el crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Esta subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027 se enmarca dentro del Eje 2 “Modelo socioeconómico” y la Línea Estratégica 3 “Facilitar acciones coordinadas con los agentes públicos y socioeconómicos de territorio para desplegar políticas públicas de fomento del empleo de calidad e incentivar la actividad emprendedora”, pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoya a aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y el crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

Actividades estratégicas sectoriales que fomenten y refuercen el empleo y/o la inserción en el territorio y/o que impulsen la creación de nuevos puestos de trabajo.

Actividades no subvencionables:

Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo contribuir al fomento del empleo.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de material, exceptuando los indicados en los apartados posteriores.
- Gastos de personal.

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de funcionamiento: gestoría, cuotas de afiliaciones, teléfono, agua, luz, gas, telecomunicaciones y cualquier otro tipo de suministro.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y fundaciones privadas y los sindicatos de la demarcación que tengan por objetivo impulsar o promover proyectos ocupacionales del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de éstas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), las universidades o entidades dependientes.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, licitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si la entidad solicitante no se ha opuesto a la consulta de datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no se dispone de esta declaración, puede hacer un requerimiento a la entidad solicitante de aportación de documentación.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos además de las siguientes:

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención,

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquiera otro formato, que cuentan con el soporte de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18º.d) de esta convocatoria.

- Si se organizan actos públicos o presentaciones de la actuación financiada, la entidad beneficiaria debe notificarlo previamente a la Diputación de Tarragona enviando una invitación a Presidencia (al correo electrónico presidencia@dipta.cat), para que se pueda valorar si puede asistir una persona representante de la institución.
- Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000€ que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a suministrar a la Diputación de Tarragona, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que pueda serle requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.
- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes (máximo 550 puntos)

Sexto.1. Criterios Generales (Máximo 140 puntos):

a) Ámbito territorial de las actuaciones (máximo 40 puntos):

Municipal: 15 puntos

Comarcal: 25 puntos

Más de una comarca: 40 puntos

b) Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones (máximo 60 puntos):

Colaboración con 1 agente: 10 puntos

Colaboración con 2 agentes: 30 puntos

Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

(Se entiende por agente socioeconómico aquél que tiene por finalidad la de generar sinergias para crear oportunidades socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica).*

c) Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), así como la promoción de las actuaciones a través de redes sociales. Adjuntar enlaces correspondientes (máximo 40 puntos):

1 red social: 10 puntos

Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

A partir de 4 redes sociales: 40 puntos

Sexto. 2. Criterios Específicos – (Máximo 410 puntos)

a) Grado de definición del proyecto, la justificación y su estructura en base a siguientes apartados (máximo 50 puntos):

1. Justificación de la necesidad: 10 puntos
2. Diagnóstico territorial: 10 puntos
3. Responde de forma específica a una demanda de mercado, sector o territorio: 10 puntos
4. Aprovechamiento de oportunidad o solución a situación específica: 10 puntos
5. Aporta algún elemento diferenciador o innovador en el desarrollo de proyecto: 10 puntos

b) Número de acciones ejecutadas. Sólo computan las acciones diferenciadas, en ningún caso deben tenerse en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades (máximo 40 puntos):

- 1 o 2 actividades: 10 puntos
- 3 o 4 actividades: 25 puntos
- Más de 4 actividades: 40 puntos

c) Puestos de trabajo generados o mantenimiento de los existentes en relación con la propuesta presentada (máximo 50 puntos):

- Entre 1 y 4 puestos de trabajo: 15 puntos
- De 5 a 9 puestos de trabajo: 25 puntos
- De 10 a 15 puestos de trabajo: 30 puntos
- Más de 16 puestos de trabajo: 50 puntos

d) Número total de personas beneficiarias de las actividades (máximo 60 puntos):

- Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos
- De 51 a 99 beneficiarias: 30 puntos
- A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

e) Programas dirigidos a la inserción y/u orientación laboral (máximo 60 puntos):

- Hasta 10 beneficiarios: 10 puntos
- De 11 a 49 beneficiarias: 30 puntos
- A partir de 100 beneficiarios: 60 puntos

f) Principios de actuación de las entidades y tipos de actividades organizadas en relación con la responsabilidad social (máximo 150 puntos):

- Para proyectos o actividades dirigidas a uno o varios grupos vulnerables o a colectivos con dificultades de inserción laboral: (máximo 50 puntos)
 - Un grupo vulnerable o colectivo con dificultades de inserción laboral: 10 puntos



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- De 2 a 4 grupos vulnerables o colectivos con dificultades de inserción laboral: 30 puntos
- De 5 o más grupos vulnerables o colectivos con dificultades de inserción laboral: 50 puntos
- Por la aplicación de los principios y realización de actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres: 50 puntos
- Proyecto que pertenezca a sectores sostenibles (economía azul, economía circular...), aplicación de medidas de ahorro energético, uso y promoción de la movilidad sostenible: 50 puntos

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/241/48004. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 300.000 €. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que el porcentaje de cofinanciación máxima por parte de la Diputación de Tarragona será del 75%, se fija un importe máximo de subvención de 18.000€ por entidad beneficiaria. En caso de que de acuerdo con la puntuación obtenida se obtenga un importe superior a 18.000 €, el porcentaje concedido se reducirá hasta llegar al límite establecido.

Si se comprueba que en la solicitud el importe de subvención solicitado es superior a los máximos para la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario requerimiento de enmienda en este sentido.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad deben reducirse de forma proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, salvo las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto a otros ingresos.

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Décimo. Solicitudes de participación

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que debe presentarse para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

- a) Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Breve descripción de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico.
 - Presupuesto de las actuaciones
- b) Memoria descriptiva ampliada de las actividades orientadas a impulsar proyectos ocupacionales, cuantificándolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.
- c) Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.

En caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entienden que desisten de su petición.

Undécimo. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona hasta el 5 de agosto de 2024

Decimotercer. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, sustituyendo la notificación a cada una de las entidades beneficiarias con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Decimocuarto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Decimosexto. Órgano competente por la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones puede llevarse a cabo directamente por la entidad o mediante contratación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el día 31 de marzo de 2025.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria debe presentar:

- a) Dos formularios de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluyen los siguientes apartados:
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos definidos.
 - Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Relación de gastos en la que conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
 - En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público vigente, es necesaria la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria debe cumplimentar el certificado adicional.
- b) En caso de que se imputen gastos de personal, certificado del interventor o el responsable de la contabilidad de la entidad detallando los gastos de personal, acompañado del documento acreditativo del porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/ a la actividad o proyecto subvencionado y memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad o proyecto y actividades finales ofertadas u organizadas.
- c) En caso de que la subvención sea igual o superior a 10.000 €, la entidad también tiene que presentar formulario normalizado sobre la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
- d) En relación con la difusión llevada a cabo de la financiación pública de la actuación, el beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

tengan activas, (eAgora , “X”, Facebook ...). En las publicaciones de las redes sociales es necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En cualquier caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que puede descargarse desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por su tamaño o por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

La Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento de la Diputació de Tarragona se reserva el derecho a pedir a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y sus organismos autónomos.

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Vigésimo. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

No se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Vigesimoprimer. Exigencia de recursos propios

No se contempla la exigencia de recursos propios.

Vigesimosegundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigesimotercero. Régimen de recursos

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde su publicación.